



El Rector
de la
Universidad de Granada

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El profesorado con contrato administrativo LRU permanece en esta situación jurídica hasta el día 3 de mayo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13 de abril) que modificó a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). Hasta ese momento, las Universidades, previa solicitud de los interesados, han podido adaptar dichos contratos administrativos en otro de alguna de las modalidades laborales establecidas en el artículo 48 de la LOU, a condición de que se reunieran los requisitos de la correspondiente figura contractual por parte de los interesados y de que no suponga minoración de la dedicación docente que se tenía en el contrato administrativo.

En igual sentido, se establece esta posibilidad de adaptación contractual en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, que modifica la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, de Universidades de Andalucía.

Lo dispuesto por tanto en dichas disposiciones legales implica la extinción de los contratos administrativos de todos aquellos profesores que no han podido adaptar sus contratos al régimen laboral establecido en la LOU. Esta extinción tiene lugar necesariamente con fecha 3 de mayo de 2012, es decir, mediado el curso académico por lo que va a representar una interrupción en las clases de los alumnos afectados que tendrían que cambiar de profesorado en el último mes de docencia del curso según el calendario académico y ser evaluados en las convocatorias de junio y septiembre por un profesor distinto del que han tenido a lo largo del curso, que, además, dicho profesor tendría que ser seleccionado ahora mediante un concurso público con la dificultad que entrañaría a estas alturas del curso.

Por ello, con el fin de evitar que estas alteraciones influyan negativamente en la correcta prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Granada, y una vez informados los Representantes de los Trabajadores, atendiendo a las circunstancias urgentes y extraordinarias mencionadas y como excepción al procedimiento de selección establecido en la normativa para la contratación de Profesores Sustitutos Interinos aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada con fecha 22 de septiembre de 2008, este Rectorado, ha resuelto:

Primero.

Que los profesores a los que con fecha 3 de mayo de 2012 se les haya extinguido por disposición legal el contrato administrativo a tiempo completo que los vinculaba con la



El Rector
de la
Universidad de Granada

Universidad de Granada, sean contratados con fecha 4 de mayo de 2012 con el fin de atender las mismas funciones docentes que hasta ahora venían desempeñando.

Segundo.

La modalidad contractual será la de profesor sustituto interino prevista en el artículo 16-2º del vigente convenio colectivo y tendrá una duración hasta que finalice el proceso de selección para cubrir la actividad docente correspondiente a la plaza o se amortice la misma el 30 de septiembre de 2012 con motivo de la finalización del presente curso académico 2011-2012.

Granada, a 2 de mayo de 2012



EL RECTOR,